

## RESOLUCIÓN Nro. PCI-P-004-2024

Econ. Richard Calderón Saltos  
**PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA**

### Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán e/ deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)."*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que *"(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que *"todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. "*

Que e/ Código Orgánico Administrativo (en adelante COA) en relación con el principio de desconcentración señala en el artículo 7: *"(...) La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas. (...)"*

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo establece: *"(...) La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, (...) y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley";*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo dispone que: *"Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...) 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y e/ cumplimiento de las demás exigencias de/ ordenamiento jurídico en casos de que existan. 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (...)"*

Que, el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo prescribe que: *"La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación de/ órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. E/ acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. 7. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional."*

Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo determina que son efectos de la delegación: "(...) 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el/ delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el/ delegante, según corresponda";

Que, el 14 de mayo de 2023, se posesiona el Econ. Richard Calderón Saltos, en calidad de Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura;

Que, es necesario asegurar la simplificación, optimización y eficiencia en la gestión de los procesos institucionales, acorde a la normativa vigente; y,

Que, en uso de las facultades legales, previstas en el literal h) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

### RESUELVE:

**Artículo 1.- Objeto.-** Esta resolución tiene por objeto, establecer la delegación de atribuciones a el/la Director/a General Administrativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, sin perjuicio de las atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico por Procesos del GADPI y sus reformas, en aplicación del principio de desconcentración y eficacia con la finalidad de descongestionar la gestión administrativa que debe cumplirse bajo los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y calidad establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2.- Ámbito de aplicación.** - Las disposiciones de esta Resolución son de obligatorio cumplimiento en el GAD Provincial de Imbabura.

### CAPÍTULO I DELEGACIONES

**Artículo 3.-** Delegar a él/la Director General Administrativo o a quien haga sus veces, sin perjuicio de las atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico por Procesos del GAD Provincial de Imbabura y sus reformas, las siguientes competencias y funciones:

Suscribir las acciones de personal de traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambios voluntarios de puestos, licencias con o sin remuneración por estudios y particulares.

Autorizar el trámite y suscribir las acciones de personal de vacaciones, con excepción del nivel jerárquico superior.

Autorizar el trámite y suscribir de las acciones de personal relacionadas a licencias por enfermedad, calamidad doméstica, paternidad, maternidad, cuidado del recién nacido, rehabilitación médica.

Autorizar el trámite y suscribir las acciones de personal respecto a permisos hasta por dos horas diarias para estudios regulares, así como la acumulación en el período de la misma semana, conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento.

Aplicación de Régimen Disciplinario.

Suscribir comunicaciones en trámites administrativos de orden interno y externo, posteriores a la expedición del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo del GAD Provincial de Imbabura y sus respectivas Políticas.

Suscribir avisos de entrada y salida del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Suscribir Convenios de pago/o devengación de manera excepcional, sus alcances, terminación y modificaciones que fueren necesarios, con ex servidores y ex trabajadores de la institución.

Aprobar las evaluaciones de desempeño de las/los servidores.

Suscribir comunicaciones y consultas que se remitan a las diferentes instituciones del sector público, relacionadas con la Administración del Talento Humano del GAD Provincial de Imbabura.

Autorizar vacaciones y permisos a los empleados y trabajadores del Provincial de Imbabura, excepto los ubicados en la escala del nivel jerárquico superior.

Autorizar las solicitudes de movilización de vehículos oficiales livianos de propiedad de la Institución, cuando se desplacen fuera de la Provincia, conforme a los requisitos y procedimientos del ordenamiento jurídico vigente.

Delegar al Director del área requirente la designación del técnico no interviniente para la suscripción de las actas de entrega recepción, a pedido del respectivo administrador del contrato.

#### **DISPOSICIONES GENERALES. -**

**PRIMERA.** - Las y los servidores delegados deberán cumplir con las normas administrativas y constitucionales en todos los actos y decisiones que tomaren producto de estas delegaciones y remitirán a la máxima autoridad un informe y/o reporte trimestral detallado de todas acciones realizadas para el respectivo control de la delegación efectuada.

**SEGUNDA.** - Los/as delegados quedan facultados a suscribir todos los documentos, participar en las diligencias, intervenir, y tomar decisiones que crean pertinentes, para el cabal cumplimiento de las delegaciones, respondiendo directamente de los actos realizados en ejercicio de las mismas.

Será de exclusiva responsabilidad de los delegados el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las leyes y demás normativa vigente.

---

## DISPOSICIÓN FINAL

**UNICA.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el dominio web institucional.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra a los 18 días del mes de enero de 2024

Eco. Richard Calderón Saltos  
**PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA**

**CERTIFICO:** que la presente Resolución fue dada en el despacho del señor Prefecto Provincial de Imbabura a los 18 días del mes de enero del 2024.

Ab. Juan Diego Acosta López  
**SECRETARIO GENERAL**